ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2026-006

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
C.C. 7.169.570 de Tunja

CONTRATISTA: VALENTINA SALOME NAVARRO TRIANA
C.C 1.003.826.503 de Tunja

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA.

VALOR INICIAL: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000,00) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000).

VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000)

FECHA DE INICIO: 30 DE ENERO DE 2026

PLAZO INICIAL: SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS (contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio).

PLAZO PRORROGADO: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: DIEZ (10) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta 013

del 18 de enero de 2024 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **VALENTINA SALOMÉ NAVARRO TRIANA** Mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1003826503 de Tunja, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar la presente Adición y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios CD 2026-006, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Personería Municipal de Tunja y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de servicio CD 2026-006, siendo el objeto del mismo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del clausulado del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato era de SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

c) Que el día treinta (30) de enero de 2026 la Supervisora del contrato y la Contratista suscribieron el Acta de Inicio.

d) Que el contrato de la referencia de acuerdo con el Acta de Inicio y el Plazo de Ejecución termina el ocho (08) de septiembre de 2026 y, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

e) Que la delegatura de Infancia, Adolescencia y Familia, presentó documento de Estudio Previo de Adición y Prorroga No. 1 en el que se estableció que se requería adicionar el contrato de prestación de servicios CD 2026-006 exponiendo las siguientes razones:

1) Que la Personería Municipal de Tunja dentro de sus facultades tiene la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, es por ello que se requiere la colaboración de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad, por lo que se sugiere la continuidad del profesional, que coadyuve y brinde acompañamiento y asesoría para un adecuado funcionamiento de la entidad.

2) Que la Personería de Tunja como agente del Ministerio Público del orden territorial comprometido con la promoción de los derechos de los adultos mayores, realiza gestiones para vinculación en programas sociales de manera ágil y rápida debido a la protección integral y prioritaria que se le debe otorgar a sujetos de protección especial y constitucional.

3) Que las personerías deben impulsar la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que e requiere brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

4) La Personería de Tunja ejerce como Ministerio Público en la actividad o en los procedimientos de Policía adelantados por parte de los Juzgados Municipales, las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público del Municipio de Tunja en virtud de lo dispuesto por la Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1564 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones complementarias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 que señalan:

- *Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.*
- *Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*
- *Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con contravención".*

5) Que se hace necesario el ejercicio de la potestad de control preventivo y de intervención otorgada a las personerías municipales en los numerales 2° y 5°, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012; es por ello que la Personería de Tunja, a través de la Delegatura para los Derechos Humanos y Asuntos Penales adelanta actuaciones preventivas y de intervención en busca de la garantía y protección al derecho de la salud.

6) Conforme a lo anterior, se hace necesario apoyar a la Delegatura de Derechos Humanos y Asuntos Penales de la Personería de Tunja y a las delegaturas que también lo requieran, a través de una persona natural para que de manera dinámica, autónoma y responsable, atienda los requerimientos de la ciudadanía y/o de los Juzgados Municipales, así como las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público del Municipio de Tunja, para el acompañamiento a las diligencias y la realización de acciones preventivas y de intervención en los procesos policivos y judiciales, en el ámbito de la competencia otorgada en las precitadas normas.

7) Que, aunado a la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor contractual, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad técnica y operativa de reajustar y adicionar el alcance de las obligaciones de la

contratista, con el fin de fortalecer el apoyo misional prestado a la Entidad, dichas funciones adicionales guardan directa relación y nexo de causalidad con el objeto contractual inicial y se hacen indispensables para atender la carga prestacional y los compromisos institucionales de la Personería Municipal de Tunja a través de la delegatura de Derechos Humanos en su rol de defender precisamente los derechos quebrantados de los adultos mayores, de los jóvenes y de los ciudadanos en general relacionados con la afectación al derecho a la salud, a la atención médica, a la entrega de medicamento, es por ello que las obligaciones que asumirá la contratista para el periodo de adición contemplarán además de las que ya venía ejecutando, la inclusión de nuevas obligaciones, las cuales quedan delimitadas a continuación:

8) En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes actividades y diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería de Tunja.

1. *Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutará unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.*

2. *Proyectar tutelas o contestación a tutelas y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja en pro de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.*

3. *Apoyar la proyección de oficios, peticiones y quejas relacionadas con la vulneración de derechos de los ciudadanos en general y de personas en condición de discapacidad, que versen con salud, educación e inclusión a programas sociales, intercediendo en busca de una solución oportuna y eficaz.*

4. *En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver inquietudes y prestar asesoría jurídica relacionadas con juventudes y adulto mayor, de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.*

5. *Realizar las remisiones, requerimientos y/o actuaciones correspondientes, en el trámite de solicitudes de adultos mayores que le sean asignadas y que se encuentran radicadas o que se radiquen durante la ejecución del contrato, tales como la gestión de vinculación de adultos mayores a programas sociales del Municipio de Tunja, y la verificación de las condiciones en las que se encuentran las mismos y demás actuaciones en las que deba participar y/o asistir la Personería de Tunja.*

6. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, especialmente las relacionadas con la vulneración del derecho a la salud.*

7. *Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales en que sea requerida la actuación y/o acompañamiento de la Delegatura a la cual es asignado, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con la protección al derecho a la salud.*

8. *Apoyar al Personero Municipal en el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, mediante la organización y actualización permanente de su agenda de trabajo, garantizando el cumplimiento oportuno de sus compromisos institucionales.*

9. *Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.*

10. *Mantener actualizados lo asuntos asignados en los cuadros de control interno, tales como Control de Asuntos Asignados y reportes de actividades, sobre el estado de las actuaciones realizadas.*

11. *Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja, que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.*

12. *Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:*

- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.*
- *Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.*
- *Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.*

- *Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.*

13. *Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.*

14. *Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.*

9) Que las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión misional dentro de la Ley 136 de 1994, la vigilancia que se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, numeral 19, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y lo regulado por la Ley 850 de 2003 y demás normativa que regula la gestión por parte del área administrativa de la Personería de Tunja, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

10) Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

11) Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-006 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000,00) M/CTE y con plazo SIETE (07) MESES y NUEVE (09) DIAS, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.

12) Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS más y adicionar

la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) al contrato No. CD 2026-006.

Que por lo indicado la presente Adición y Prorroga resulta necesaria para la Entidad en cumplimiento de su labor misional y q*ue* debido a situaciones administrativas propias de los funcionarios de la Entidad, en la actualidad no se cuenta con el personal necesario para el cumplimiento de las múltiples tareas propias de la entidad ni para garantizar su normal funcionamiento, es por ello que se requiere la adición con el objeto de poder cumplir con las metas trazadas dentro del Plan de Acción, en la medida que a través del mismo se pretende contribuir y facilitar el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, así como con la materialización de los objetivos institucionales antes referidos.

*Qu*e según lo expuesto se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios CD 2026-006, adicionando a su valor inicial la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) y prorrogando su plazo de ejecución por TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS.

Que la presente adición no supera el cincuenta 50% del valor inicial del contrato acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente es jurídicamente viable.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000082 con fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2202 Servicios Técnicos profesionales, para poder adelantar la presente adición.

Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad; las partes convienen suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 al contrato de prestación de servicios CD 2026-006, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO CD 2026-006 la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Quinta del clausulado del contrato principal en el sentido de adicionar la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000), de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor total del contrato es de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad*

con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. *Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.*

2. *Nueve (09) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026 cada uno por valor de* ***DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M-CTE.***

3. *Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por la proporción a los días de servicio que efectivamente sean prestados durante el mes de diciembre de 2026 según la fecha de terminación del contrato.*

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de ***SETENTA MIL PESOS M-CTE ($70.000).***
NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignará en la cuenta relacionada por el/la contratista, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. *Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la Ley.*

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO CD 2026-006 por el término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

CLÁUSULA CUARTA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Cuarta del clausulado del contrato principal en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS más, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO*: El plazo de ejecución del Contrato es de* ***DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS****, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.*

La fecha de terminación del contrato es la fecha relacionada en el Acta de Terminación del Contrato y para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA. - ADICIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: MODIFICAR la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 2026-006, en el sentido de **ADICIONAR** e incluir al listado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA las siguientes funciones específicas:

1. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, especialmente las relacionadas con la vulneración del derecho a la salud.*
2. *Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales en que sea requerida la actuación y/o acompañamiento de la Delegatura a la cual es asignado, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con la protección al derecho a la salud.*
3. *Apoyar al Personero Municipal en el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, mediante la organización y actualización permanente de su agenda de trabajo, garantizando el cumplimiento oportuno de sus compromisos institucionales.*

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente Adición al contrato está sujeta a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000082 con fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2202	Servicios Técnicos Profesionales	$7.350.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		$7.350.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe modificar la póliza constituida a favor de la Entidad Contratante, la cual ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, la CONTRATISTA, debe pagar a la Personería de Tunja, a título de indemnización, la suma de SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($735.000) M/CTE, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide

el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería de Tunja adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan. **a)** Estudio previo de Adición y Prorroga No. 1. **b)** Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Los informes y actas que por la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo y suscritos entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato CD 2026-006, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Tunja, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES

Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.09.02 14:47:28 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

VALENTINA SALOME NAVARRO TRIANA
Contratista